

LEY 2120 DEL 30 DE JULIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES Y PREVENIR ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tema en síntesis: La presente ley adopta medidas efectivas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir la aparición de Enfermedades No Transmisibles (ENT), mediante el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente, sobre componentes de los alimentos a efectos de fomentar hábitos alimentarios saludables.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. La Ley determina que La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional será la instancia de orientación y decisión sobre el desarrollo e implementación de estrategias para la prevención de ENT. También articulará y dirigirá políticas necesarias para el desarrollo de entornos saludables y deberá presentar un informe anual al Congreso de la República sobre los programas y estrategias implementadas y los indicadores de evolución.
2. Todos los productos comestibles o bebibles deberán implementar un etiquetado frontal donde se incorpore un sello de advertencia que deberá ser de alto impacto preventivo, claro, visible, legible, de fácil identificación y comprensión con mensajes inequívocos que adviertan al consumidor de los contenidos excesivos de nutrientes críticos. A este respecto, el INVIMA realizará la inspección, vigilancia y control.
3. Los productos comestibles o bebibles típicos y/o artesanales y mínimamente procesados de acuerdo a la clasificación dada por el nivel de procesamiento, serán exceptuados de la aplicación del etiquetado frontal de advertencia, teniendo en cuenta la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional diseñará herramientas educativas digitales, multiplataforma con información y procesos educativos sobre los hábitos y estilos de vida saludables, y su adopción en el entorno educativo.
5. El INVIMA sancionará a cualquier persona que infrinja lo establecido en la Ley en lo respectivo al etiquetado y advertencias sanitarias. La Superintendencia de Industria y Comercio impondrá sanciones ante el incumplimiento en materia de publicidad y violaciones a los derechos de los consumidores.
6. El Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Deporte e ICBF apoyarán la implementación de programas que promuevan la actividad física en los establecimientos educativos públicos y privados, con los actores de la comunidad educativa y dentro de la jornada escolar